

Resolución Ministerial

18 SET. 2012

Lima,

Visto, el expediente Nros. 201211324 y 201212121, mediante los cuales la asociación Rainforest Ecovercity Center cuya sigla es RECOVER, solicita la aprobación de la donación proveniente del exterior efectuada por LUSH Limited con sede en Poole, Inglaterra, Reino Unido; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Donación con fecha 13 de diciembre de 2011, se observa que LUSH Limited del Reino Unido ha efectuado una donación a favor de la asociación Rainforest Ecovercity Center cuya sigla es RECOVER;

Que, el bien donado consiste en 01 caja conteniendo luces solares con un valor de £ 8,992.32 (Ocho Mil Novecientos Noventa y Dos con 32/100 Libras Esterlinas), según Factura No Comercial N° 0610-11 de fecha 27 de julio de 2011, respaldado con Conocimiento de Embarque N° H213-000580 con fecha 13 de setiembre de 2011. La donación será destinada como contribución al desarrollo sostenible de los pueblos Amazónicos donando las luces a la comunidad indígena Shipibo-Konibo, Pueblo Nuevo del Caco del Distrito de Iparia del Departamento de Ucayali, de acuerdo a Carta de Donación con fecha 13 de Diciembre de 2011;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo – (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional, Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX) e Instituciones Privadas sin fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior (IPREDA), siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 147° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de ENIEX, ONGD e IPREDA, inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI;

Que, Rainforest Ecovercity Center cuya sigla es RECOVER, cuenta con inscripción vigente en el registro de Instituciones Privadas sin fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior (IPREDA), que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, de conformidad con la Ley N° 27692 y sus normas modificatorias;

0933

Resolución Ministerial

Que, el inciso c) del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento para la inafectación del IGV e ISC y derechos arancelarios aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores será el Sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a las donaciones efectuadas a favor de ONGD, ENIEX e IPREDA;

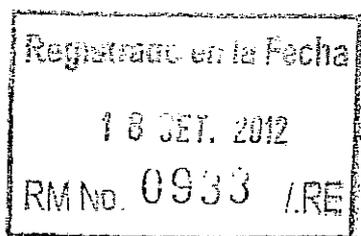
Que, se ha adjuntado al expediente la información exigida por el artículo 4° del Reglamento para la inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

De conformidad con la Ley N° 27444, la Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la Ley N° 28905, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, el Decreto Legislativo N° 1053, el Decreto Supremo N° 055-99-EF y sus normas modificatorias y el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar, la donación efectuada por LUSH Limited a favor de la asociación Rainforest Ecoversity Center cuya sigla es RECOVER, respecto al bien señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese y comuníquese.




Rafael Roncaglolo Orbegoso
Ministro de Relaciones Exteriores